

Dirección Nacional de Aduanas

R.G N° 13/2019

Ref.: Modificación de variables de Certificados de automotores por medios electrónicos

Montevideo, 26 de febrero de 2019.

Visto: La necesidad de extender la automatización de la modificación de variables que forman parte de los certificados automotores en las operaciones de importación.

Considerando: I) Que la puesta en marcha de la automatización de referencia, a través de la Orden del Día 41/010 de fecha 06 de agosto de 2010, dio buenos resultados, permitiendo una mejora visible en el trámite para los operadores del comercio exterior;

II) Que la misma fue mantenida en el Procedimiento DUA Digital Importación, puesto en vigencia por la O.D 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012 bajo el título “Actividad: mensaje de modificación de variables”, previendo la modificación de los datos del DUA de los certificados automotores y de los registros de teléfonos celulares, permitiendo así mayor celeridad y facilitación en la corrección de este tipo de errores por parte de dichos operadores;

III) Que las herramientas informáticas y de comunicación, aplicadas al procedimiento reglamentado dentro del marco normativo, son un elemento necesario para obtener la agilidad, el control y la transparencia que requieren las operaciones aduaneras de comercio exterior;

IV) Que se han mantenido reuniones informativas y de coordinación entre la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y representantes del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), de las que se obtuvieron resultados positivos para el dictado de la presente resolución general;

V) Que conforme a lo expuesto, resulta de utilidad continuar con la incorporación de ciertas variables de certificados automotores al procedimiento de referencia;
Atento: A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto del año 2016,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1) (Objetivo y ámbito de aplicación) Modificase el Procedimiento DUA Digital Importación, puesto en vigencia por la Orden del Día 69/012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando las variables de certificados de automotores que a continuación se detallan, a las previstas bajo el título “Actividad: mensaje de modificación de variables”:

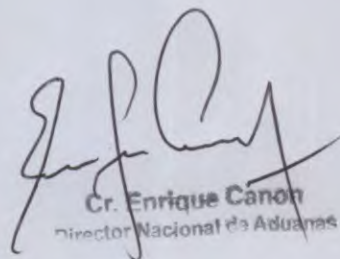
<i>Variable</i>	<i>Descripción</i>
<i>GXANOMO</i> <i>D</i>	<i>AÑO DE MODELO</i>
<i>GXNAFODI</i>	<i>COMBUSTI:</i> <i>NAFTA/DIESEL/ELÉCTRICO/HIBRI</i> <i>DO</i>
<i>GXNOU</i>	<i>SI SON 0 KM O USADAS</i>

2) La mensajería será la única vía habilitada para la modificación de las variables previstas en la presente resolución general, no admitiéndose solicitud de modificaciones a través de expediente en formato electrónico o soporte papel.

3) El declarante será responsable de la veracidad de los datos declarados y modificaciones realizadas quedando sujeto a eventuales responsabilidades que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

4) El Área de Control y Gestión del Riesgo podrá actualizar la lista de variables a través de comunicado.

- 5) (Vigencia) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 11 de marzo de 2019.
- 6) (Derogaciones) Se deja sin efecto la Orden del día 41/2010 de fecha 6 de agosto de 2010.
- 7) (Registro, publicación y comunicación) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay (ADAU) y al Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE). Hecho se archivará por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo de la División Gestión de Recursos.



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas